

ACTA Nº 7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RESULTADO DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) POR TURNO LIBRE Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO.

En Guardamar del Segura, siendo las 8:00 horas del día 28 de noviembre de 2024, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio Sixto Lucas Salar.
SECRETARIA: Dña. Asunción Fernández Butrón.
VOCALES: Dña. Sara Calvo Torregrosa.
Dña. Ana Senent Aldeguer.
Dña. M. Dolores Baeza Valera

Seguidamente por los miembros del Tribunal se procede al estudio y resolución de las alegaciones presentadas, frente a los resultados del segundo ejercicio de informática (cuestionario tipo test), realizado el pasado día 16 de noviembre de 2024, y que son las siguientes:

1.- Escrito presentado por el aspirante D. Pedro Illán Adsuar, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10202, de fecha 19 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que la nota de 6,00 puntos, otorgada en el segundo ejercicio, no se corresponde con el cómputo del total de preguntas acertadas, erróneas y no contestadas, correspondiéndole según sus cálculos una calificación de 6,416 puntos.

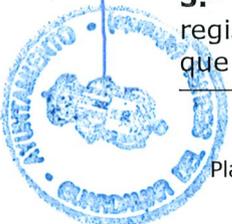
El Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada por el aspirante, D. Pedro Illán Adsuar, y en consecuencia otorgarle una puntuación en el segundo ejercicio de 6,416 puntos, correspondiente al cálculo de 21 preguntas correctas, 7 preguntas incorrectas y 2 preguntas no contestadas.

2.- Escrito presentado por la aspirante Dña. María Pilar Gómez Martínez, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10204, de fecha 19 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que la nota de 5,833 puntos, otorgada en el segundo ejercicio, no se corresponde con el cómputo del total de preguntas acertadas, erróneas y no contestadas, correspondiéndole según sus cálculos una calificación de 6,188 puntos.

El Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada por la aspirante, María Dña. Pilar Gómez Martínez, y en consecuencia otorgarle una puntuación en el segundo ejercicio de 6,250 puntos, correspondiente al cálculo de 19 preguntas correctas, 1 preguntas incorrectas y 10 preguntas no contestadas.

3.- Escrito presentado por el aspirante D. Damián Trinitario Martínez Albero, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10208, de fecha 19 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que la nota de 5,416 puntos, otorgada en el segundo ejercicio, no

Ayuntamiento de Guardamar del Segura





Tribunal de Selección asls/afb Expte. Gestiona nº 3363/2024

se corresponde con el cómputo del total de preguntas acertadas, erróneas y no contestadas, correspondiéndole según sus cálculos una calificación de 5,775 puntos.

El Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada por el aspirante, D. Damián Trinitario Martínez Albero, y en consecuencia otorgarle una puntuación en el segundo ejercicio de 5,833 puntos, correspondiente al cálculo de 20 preguntas correctas y 10 preguntas incorrectas.

 4.- Escrito presentado por la aspirante Dña. Fátima González Gómez, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10214, de fecha 20 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que la nota de 4,750 puntos, otorgada en el segundo ejercicio, no se corresponde con el cómputo del total de preguntas acertadas, erróneas y no contestadas, correspondiéndole según sus cálculos una calificación de 4,950 puntos.

 El Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada por la aspirante Dña. Fátima González Gómez, por considerar bien calificado su ejercicio, otorgándole una calificación de 4,750 puntos, correspondiente al cálculo de 17 preguntas correctas, 11 preguntas incorrectas y 2 preguntas no contestadas.

 5.- Escrito presentado por la aspirante Dña. Carolina Marco Lorenzo, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10246, de fecha 20 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que la nota de 6,250 puntos, otorgada en el segundo ejercicio, no se corresponde con el cómputo del total de preguntas acertadas, erróneas y no contestadas, correspondiéndole según sus cálculos una calificación de 6,600 puntos.

 El Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada por la aspirante D^a Dña. Carolina Marco Lorenzo, por considerar bien calificado su ejercicio, otorgándole una calificación de 6,250 puntos, correspondiente al cálculo de 20 preguntas correctas, 5 preguntas incorrectas y 5 preguntas no contestadas.

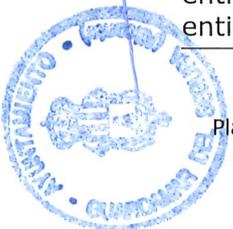
 6.- Escrito presentado por el aspirante D. Claudio Navarro Paredes, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10248, de fecha 20 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que la nota de 5,416 puntos, otorgada en el segundo ejercicio, no se corresponde con el cómputo del total de preguntas acertadas, erróneas y no contestadas, correspondiéndole según sus cálculos una calificación de 5,610 puntos.

El Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación presentada por el aspirante, D. Claudio Navarro Paredes, y en consecuencia otorgarle una puntuación en el segundo ejercicio de 5,666 puntos, correspondiente al cálculo de 19 preguntas correctas, 8 preguntas incorrectas y 3 preguntas no contestadas.

7.- Escrito presentado por el aspirante D. Carlos Chena González, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10288, de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que entiende que debe anularse la pregunta n.º 5 por considerar incorrecta la opción d)

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



Tribunal de Selección asls/afb
Expte. Gestiona nº 3363/2024

de la plantilla de resultados, entendiendo que no hay ninguna opción correcta, así como, la anulación de la pregunta n.º 29, por considerar que la opción a) de la plantilla de resultados, no es correcta y no existe ninguna opción válida.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones del aspirante, D. Carlos Chena González, a las siguientes preguntas:

- En relación con **pregunta número n.º 5**, se considera la opción **d) Fichas / cinta de opciones / caja de búsqueda / barra de estado**, como la respuesta correcta, en base a que los términos coinciden adecuadamente con los elementos enumerados en la imagen: Número 1 (Fichas), Número 2 (Cinta de opciones), Número 5 (Caja de búsqueda) y Número 8 (barra de estado). La descripción coincidente adecuadamente con los elementos del Explotador de Windows mostrados en la imagen, y se ajusta al contenido del tema 22 de las bases, Explorador de Windows y sus herramientas de gestión. Es posible la utilización de ambas denominaciones (ficha o pestaña), pero sólo en la opción de respuesta d) todos los términos definidos son correctos.

- En relación con la **pregunta número n.º 29**, en la que se determinó como correcta la opción **a) absoluta**, realizadas las oportunas comprobaciones por el Tribunal Calificador, se detecta que la expresión incluida en la pregunta fue trascrita de manera errónea sin la inclusión de un valor numérico en el primer elemento del producto, por ejemplo= $\$A\$2*(1+\$D\$2)$, que establecería la referencia absoluta en fila y columna de la función descrita. En base a lo anteriormente expuesto, ninguna de las respuestas se puede considerar correcta y se acuerda la anulación de la pregunta y la sustitución de la misma por la primera pregunta reserva.

8.- Escrito presentado por el aspirante D. Abel J. Avilés Buendía, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10289, de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que entiende que debe anularse la **pregunta nº24** y ser sustituida por pregunta de reserva, por considerar que la opción b) libro, no es la opción correcta por no especificar y dejar claro el enunciado de la pregunta donde se ubica el archivo de Excel.

El Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada por el aspirante Abel J. Avilés Buendía, por considerar que el enunciado a la pregunta está formulado correctamente y que en el caso de no realizar ninguna especificación, en relación si la referencia es dentro del programa o desde el escritorio, cuando se referencia la utilización de Excel, se debe entender desde la interfaz del programa u hoja de cálculo y no realizar otras interpretaciones no reseñadas en el texto de la pregunta. Por lo tanto, un archivo de Excel se denomina Libro, no habiendo ambigüedad en el citado término "Libro", ya que es la nomenclatura oficial y más precisa utilizada para describir la estructura completa que puede contener múltiples hojas de cálculo. En conclusión, la respuesta **b) Libro**, es la correcta porque es el término oficial para describir el archivo Excel. La opción a) hoja de cálculo, se refiere sólo a una parte interna del archivo y no al archivo en su conjunto, lo que hace que la opción b) Libro sea la respuesta correcta y responde al tema 24 (bases de la convocatoria), respecto a la estructura y terminología establecida en Excel 2019.

**Tribunal de Selección asls/afb
Expte. Gestiona nº 3363/2024**

9.- Escrito presentado por la aspirante Dña. Noelia Molina Llorca, con registro de entrada nº 2024-E-RE-10338 y 10339, ambos de fecha 21 de noviembre de 2024, manifestando que según su criterio la pregunta n.º 25, tiene dos respuestas correctas, y que la b) CONTARA.SI, también sería correcta, existiendo dos respuestas correctas, para esta pregunta.

El Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada por la aspirante Noelia Molina Llorca, ya que la opción c) CONTARA se considera la opción más eficiente y directa para contar las celdas con los datos en este contexto, fundamentándola en que aunque válida en términos de que CONTARA.SI puede también contar celdas con texto si se configura adecuadamente, esta es una solución innecesariamente compleja para un problema que puede resolverse de manera más sencilla utilizando CONTARA. Al igual que en Word, en Excel también es fundamental elegir la función más adecuada para obtener resultados rápidos y eficaces. Por lo tanto, la opción **c) CONTARA**, es la opción más correcta para este tipo de tarea, y CONTAR.SI sería adecuada sólo si se requiere un criterio específico, lo cual no es el caso que plantea la pregunta n.º 25.

La función CONTARA cuenta todas las celdas que no están vacías en un rango, en este caso sirve para contar las personas porque todas las celdas contienen texto (nombres)

La función CONTAR sólo cuenta celdas con números, la cual no aplicaría en el supuesto planteado en la pregunta, en cambio la función CONTARA.SI cuenta celdas que cumplen con un criterio específico, lo cual no es necesario en este caso porque queremos contar todas las personas sin establecimiento de condiciones.

10.- Escrito presentado por la aspirante Dña. Paula de Luis Rodríguez, con registro de entrada nº 10341, fecha 22 de noviembre de 2024, en el que solicita sea anulada la pregunta n.º 4 por considerar según su criterio que hay varias opciones de respuesta, así como, la pregunta n.º 5, por considerar que no existe ninguna respuesta correcta.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones de la aspirante, Dña. Paula de Luis Rodríguez, a las siguientes preguntas:

- En relación con la **pregunta número n.º 4**, en la que se determinó como correcta la opción **a) Guarda un historial de búsquedas en Mis búsquedas recientes, dentro del menú configuración**, realizadas las oportunas comprobaciones por el Tribunal Calificador, se detecta que la opción a) sería la incorrecta en referencia a Windows 10, mientras que la opción **b) Se encuentra de modo permanente junto al botón de Inicio en forma de icono o de caja**, también se puede considerar como incorrecta.

En base a lo anteriormente expuesto, dos de las respuestas, opciones a) y b) se puede considerar no correctas y por lo tanto se acuerda la anulación de la pregunta n.º 4 y la sustitución de la misma por la segunda pregunta reserva.

En relación con **pregunta número n.º 5**, se considera la opción **d) Fichas / cinta de opciones / caja de búsqueda / barra de estado**, como la respuesta correcta, en base a que los términos coinciden adecuadamente con los elementos

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Tribunal de Selección asls/afb
Expte. Gestiona nº 3363/2024

enumerados en la imagen: Número 1 (Fichas), Número 2 (Cinta de opciones), Número 5 (Caja de búsqueda) y Número 8 (barra de estado). La descripción coincidente adecuadamente con los elementos del Explotador de Windows mostrados en la imagen, y se ajusta al contenido del tema 22 de las bases, Explorador de Windows y sus herramientas de gestión. Es posible la utilización de ambas denominaciones (ficha o pestaña), pero sólo en la opción de respuesta d) todos los términos definidos son correctos.

11.- Escrito presentado por el aspirante D. Sergio Maciá Juan, con número registro entrada nº 2024-E-RE 10334, de fecha 22 de noviembre de 2024, en el que solicita se anulen las preguntas n.º 7 y n.º 25, porque según su criterio no son correctas las opciones de la plantilla correctora.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones de D. Sergio Maciá Juan, a las siguientes preguntas:

-En relación con la **pregunta número n.º 7**, en la que se determinó como correcta la opción **b) Archivo, Equipo y Vista**, realizadas las oportunas comprobaciones por el Tribunal Calificador, se detecta que la opción b) sería la correcta en referencia a Windows 10, mientras que en la última versión de Windows la opción **b) Archivo, Equipo y Vista** sería considerada incorrecta, ya que no aparecen como predeterminadas las opciones indicadas.

En base a lo anteriormente expuesto, la respuesta con opción b) se puede considerar incorrecta y por lo tanto se acuerda la anulación de la pregunta n.º 7 y la sustitución de la misma por la tercera pregunta reserva.

-En relación con la **pregunta número n.º 25**, el Tribunal a la vista de lo expuesto y realizadas las comprobaciones oportunas, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada, ya que la opción c) CONTARA se considera la opción más eficiente y directa para contar las celdas con los datos en este contexto, fundamentándola en que aunque válida en términos de que CONTARA.SI puede también contar celdas con texto si se configura adecuadamente, esta es una solución innecesariamente compleja para un problema que puede resolverse de manera más sencilla utilizando CONTARA. Al igual que en Word, en Excel también es fundamental elegir la función más adecuada para obtener resultados rápidos y eficaces. Por lo tanto, la opción **c) CONTARA**, es la opción más correcta para este tipo de tarea, y CONTAR.SI sería adecuada sólo si se requiere un criterio específico, lo cual no es el caso que plantea la pregunta n.º 25.

La función CONTARA cuenta todas las celdas que no están vacías en un rango, en este caso sirve para contar las personas porque todas las celdas contienen texto (nombres)

La función CONTAR sólo cuenta celdas con números, la cual no aplicaría en el supuesto planteado en la pregunta, en cambio la función CONTARA.SI cuenta celdas que cumplen con un criterio específico, lo cual no es necesario en este caso porque queremos contar todas las personas sin establecimiento de condiciones.

12.- Escrito presentado por el aspirante D. Mario Álvarez Álvarez, con número de registro de entrada 2024-E-10340, de fecha 22 de noviembre, en el que según su criterio no son correctas las opciones de respuesta facilitas por el Tribunal en la plantilla correctora a la pregunta n.º 5 y pregunta n.º 14.

**Tribunal de Selección asls/afb
Expte. Gestiona nº 3363/2024**

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** las alegaciones de Mario Álvarez Álvarez, a las siguientes preguntas:

- En relación con **pregunta número n.º 5**, se considera la opción **d) Fichas / cinta de opciones / caja de búsqueda / barra de estado**, como la respuesta correcta, en base a que los términos coinciden adecuadamente con los elementos enumerados en la imagen: Número 1 (Fichas), Número 2 (Cinta de opciones), Número 5 (Caja de búsqueda) y Número 8 (barra de estado). La descripción coincidente adecuadamente con los elementos del Explotador de Windows mostrados en la imagen, y se ajusta al contenido del tema 22 de las bases, Explorador de Windows y sus herramientas de gestión. Es posible la utilización de ambas denominaciones (ficha o pestaña), pero sólo en la opción de respuesta d) todos los términos definidos son correctos.

- En relación con **pregunta número n.º 14**, se considera correcta la opción **c) Interfaz** encontrándose su contenido incluido en el tema 21 de las bases de la convocatoria con la denominación "Introducción al sistema operativo: el entorno Windows", el Tribunal Calificador expone que en el enunciado de la pregunta n.º 14 se describe una herramienta o mecanismo que permite la conexión funcional entre dos sistemas, programas, dispositivos o componentes, lo cual corresponde específicamente a la definición de interfaz. Una interfaz actúa como un puente para el intercambio de información o la interacción entre distintas partes de un sistema, programa o dispositivo mientras que el resto de opciones no corresponden a la definición, siendo un bus un sistema de comunicación de hardware que transporta datos dentro de un dispositivo, el sistema operativo el elemento que gestiona recursos pero no pudiendo considerarse un mecanismo de conexión directa y la CPU como un elemento de proceso de datos pero no de conexión de sistemas.

Según la RAE el término interfaz se define como "Conjunto de elementos de un programa que permiten la conexión entre un ordenador y otro aparato.

Realizada la resolución de las alegaciones presentadas frente al segundo ejercicio (tipo test Anexo II temas informática) y teniendo en consideración las reclamaciones estimadas, por los miembros del Tribunal de Selección se acuerda la anulación de las preguntas nº4, nº7 y nº29 en base a los argumentos anteriormente esgrimidos y la sustitución de las mismas por las tres primeras preguntas reservas, procediéndose a la revisión y nueva calificación de la totalidad de ejercicios con la incorporación de las nuevas preguntas reservas nº31, nº32 y nº33.

A la vista de las alegaciones presentadas y la realización de la nueva calificación del segundo ejercicio, se establecen los siguientes resultados definitivos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SEGUNDO EJERCICIO
1	ABADÍA GÁLVEZ, LUISA BERNARDINA	5,416
2	AGUILAR LOZAR, MONSERRAT	6,666
3	AGUILAR SÁNCHEZ, BERENICE DE LOS DOLORES	4,583
4	AGUILAR SEMPERE, ELISABETH	NO PRESENTADO
5	AGULLÓ SAMPER, CRISTINA	NO PRESENTADO
6	AIOANE, STELIANA GEANINA	6,333

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Tribunal de Selección asls/afb
Expte. Gestiona nº 3363/2024

7	ALBEROLA GARCIA, MARIA DEL MAR	5,583
8	ALCARAZ ANTA, SABRINA	7,500
9	ALDEGUER ALDEGUER, ROSARIO	6,500
10	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, MARIO	6,000
11	AMAT BEL, VICTOR	6,500
12	ANDREU RODRÍGUEZ, MARIA	5,750
13	ANTOLINO SAURA, BARBARA	5,333
14	ANTOLINO SAURA, NOEMI	4,666
15	ANTÓN BONETE, MARGARITA	3,416
16	ANTÓN GARCÍA, ESTER	6,250
17	ARACIL MAESTRE, SANTIAGO	NO PRESENTADO
18	AVILÉS BUENDÍA, ABEL JOSÉ	6,833
19	BABIANO CARBONELL, MÍRIAM	8,750
20	BELDA PASCUAL, MARTA	2,583
21	BERNA MENCHÓN, OLGA	4,916
22	BERNABÉ MENÁRGUEZ, ANTONIO JESÚS	6,833
23	BERNABÉ TABERNEIRO, REBECA	NO PRESENTADO
24	BERNABEU MIRALLES, FRANCISCO MANUEL	1,666
25	BOJ REINO, ANDRÉS	5,916
26	CABRERA TERRES, MARÍA CARMEN	2,250
27	CANDELA AGULLÓ, DAVID	NO PRESENTADO
28	CANO JIMÉNEZ, JULIA	5,916
29	CANO NAVIO, MIRIAM	6,500
30	CARRILLO GARCÍA, JOSE LUIS	7,500
31	CASTILLO PRIETO, FRANCISCO ANTONIO	4,916
32	CASTRO JIMÉNEZ, ANGELA	7,666
33	CELA VALENTÍ, SAMUEL	4,666
34	CHACOPINO PIANELO, RAFAEL	2,666
35	CHENA GONZÁLEZ, CARLOS	5,166
36	COLOMER RICO, MARÍA CRUZ	2,583
37	COVES TORRES, ÁNGELA	3,166
38	CUADRADO SEVILA, IVÁN	5,833
39	CULIÁÑEZ SÁNCHEZ, MARÍA LUISA	3,750
40	CUTILLAS PONS, MARÍA	4,750
41	DE LA CAMARA ALCÁZAR, MIGUEL JUAN	5,833
42	DE LUIS RODRÍGUEZ, PAULA	5,000
43	DÍAZ BAEZA, DOMINGO	NO PRESENTADO
44	ENQIRA EL YOUSFI, MOURAD	8,750
45	ESPINOSA MAZÓN, LORENA	3,750
46	FEIJOO GORDILLO, CRISTINA	5,083
47	FERNÁNDEZ GALINDO, PATRICIA MATILDE	NO PRESENTADO
48	FUENTES FUENTES, TRINIDAD ANA	3,166
49	GALINDO BERNABEU, ISABEL	3,750
50	GAMBIN NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	4,333

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

**Tribunal de Selección asls/afb
Expte. Gestiona nº 3363/2024**

51	GARCÍA BELMONTE, ENCARNACIÓN	7,500
52	GARCÍA EGEA, MIRIAM	7,750
53	GARCÍA GARCÍA, ROBERTO	5,833
54	GARCÍA GARRI, MARÍA	7,000
55	GARCÍA GIMÉNEZ, LAURA	2,416
56	GARCIA ILLESCAS, TRINITARIO	3,333
57	GARCÍA MAESTRE, MANUEL	4,416
58	GARCÍA MARTÍNEZ, DANIEL	6,666
59	GARCÍA RUIZ, DAVID	6,416
60	GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA PILAR	6,250
61	GOMIS PÉREZ, VICENTE	4,833
62	GOMIS RUBIO, ANA ISABEL	2,666
63	GONZÁLEZ GÓMEZ, FATIMA	5,083
64	GRACÍA MORATALLA, DAMIÁN	6,666
65	GUILLÉN TORRES, MARÍA DEL CARMEN	5,666
66	GUILLÓ ZARAGOZA, MIRIAM	7,166
67	GUTIÉRREZ TORRES, ANTONIA	6,416
68	HERNÁNDEZ PEIRO, BEDA	4,000
69	IBORRA NAVARRO, BORJA	4,333
70	ILLÁN ADSUAR, PEDRO	6,416
71	IRLES DURÁ, ALMUDENA	6,250
72	JARA MIRA, JOSÉ JOAQUÍN	4,166
73	JORDÁN FERRÁNDEZ, LORENA	5,750
74	LANCIANO ALBALADEJO, SERGIO	7,916
75	LARA CARDENAS, FRANCISCO JOSÉ	6,333
76	LASHERAS MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA	3,750
77	LÓPEZ ABAD, ALEXANDRA	6,750
78	LÓPEZ GALINDO, VICTOR	5,083
79	LÓPEZ GIL, MARÍA DOLORES	3,333
80	LUCAS MORENO, ANTONIO	6,666
81	MACÍA GÓMEZ, MANUEL	5,333
82	MACIÁ JUAN, SERGIO	7,500
83	MARCO LORENZO, CAROLINA	5,916
84	MARÍN SÁEZ, IKER	3,750
85	MARTÍNEZ ALBERO, DAMIÁN TRINITARIO	5,833
86	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	5,750
87	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MONSERRAT	7,750
88	MARTÍNEZ GUERRERO, ANA JOSEFA	5,916
89	MARTÍNEZ PLAZA, PAULA	6,333
90	MARTÍNEZ RAMÍREZ, ENCARNACIÓN MARÍA	5,583
91	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, LARA	NO PRESENTADO
92	MARTÍNEZ VIDAL, NATALIA GLORIA	5,750
93	MAS MAS, JUAN LUIS	6,750
94	MAS SEPULCRE, ANA MARÍA	7,750

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

Tribunal de Selección asls/afb
Expte. Gestiona nº 3363/2024

95	MELIAN SANDOVAL, JUAN	6,916
96	MOCÁN MOCÁN, CARINA ARIANA	4,500
97	MOLINA BUENDÍA, MARÍA ALICE	3,916
98	MOLINA LLORCA, NOELIA	6,166
99	MOLINA LÓPEZ, CLARA MARÍA	6,416
100	MOLINA MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	7,166
101	MONTESINOS ROS, INMACULADA	5,500
102	MORA CUTILLAS, IRENE	5,833
103	MORENO JIMÉNEZ, ESTHER	7,583
104	MORENO SEMPERE, VICTOR	3,833
105	MORENO VALERO, ROCÍO	5,083
106	MOTA MADRID, PEDRO	3,083
107	MUÑOZ MARTÍNEZ, CECILIA	6,333
108	NAVARRO GARCÍA, ANA MARÍA	5,333
109	NAVARRO MORA, MARÍA CARMEN	2,166
110	NAVARRO PAREDES, CLAUDIO	5,666
111	ÑÍGUEZ DAVO, NOELIA	4,333
112	ORTIZ VIDAL, SILVIA	8,333
113	ORTS HERNÁNDEZ, LARA	NO PRESENTADO
114	PAMIES ÑÍGUEZ, MANUEL JAVIER	7,083
115	PARREÑO GONZÁLVEZ, FRANCISCO	4,500
116	PASTOR GONZÁLEZ, IVÁN	4,416
117	PEÑALVER LA PEÑA, MARÍA VICTORIA	4,833
118	PEREA RABASCO, MARÍA DOLORES	4,833
120	PÉREZ DÍEZ, CAROLINA	5,166
121	PÉREZ LÓPEZ, ALBA	10,000
122	PÉREZ RUFETE, ALICIA	4,750
123	PINEDA MARTÍNEZ, NURIA	6,666
124	PONCE GIMENO, JOAQUÍN ROMÁN	4,916
125	PUIGSERVER BLANCO, LAURA	7,250
126	RECHE SEGOVIA, ADORACIÓN	5,833
127	ROBLES BERENGUER, DANIEL	6,916
128	RODRÍGUEZ AGUILAR, MARISOL	5,166
129	RODRÍGUEZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	NO PRESENTADO
130	RODRÍGUEZ GRANERO, MARÍA DOLORES	2,166
131	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	5,500
132	ROS ALMELA, FRANCISCO	6,333
133	RUIZ ARENAS, AMELIA	5,416
134	SÁEZ COLL, SANDRA	5,333
135	SÁNCHEZ GALA, LETICIA	NO PRESENTADO
136	SÁNCHEZ GARCÍA, MANUELA	6,500
137	SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSEFA MARÍA	6,500
138	SÁNCHEZ NUÑO, SANDRA	3,580
139	SÁNCHEZ SOLER, EVA MARIA	5,500

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

**Tribunal de Selección asls/afb
Expte. Gestiona nº 3363/2024**

140	SOLER RAMÍREZ, FRANCISCO RAMÓN	8,333
141	TENZA RUIZ, DANIEL JESÚS	5,333
142	TORREGROSA BARRIOS, MARÍA LOURDES	5,083
143	TORRES ABELA, ISIDRO JOSÉ	5,416
144	VAQUERO SÁNCHEZ, MARÍA SOFÍA	5,750
145	VERDÚ GARCÍA, MARÍA DEL MAR	5,666
146	VILELLA MARTÍNEZ, ANDREA	3,083
147	YÁÑEZ VALERO, FRANCISCO MANUEL	5,416
148	ZARAGOZA GIL, SUSANA	10,000

A continuación, se acuerda la publicación del resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición, convocando el Tribunal a los aspirantes que han superado el segundo ejercicio, a la realización del tercer ejercicio, consistente en la prueba de Valenciano (Obligatorio y no eliminatorio. Calificable de 0 a 1 punto: consistente en la demostración de conocimiento de lengua valenciana, de nivel B1, similar al exigido por la JQCV, conforme establecen las bases de la convocatoria), que tendrá lugar:

DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL TERCER EJERCICIO (TURNO LIBRE)

Día: 4 de diciembre de 2024

Lugar: Casa de Cultura Municipal (Calle Colón, N.º 60)

Hora: 10:30 h.

Siendo las 12 horas se da por finalizada la sesión, levantándose la presente acta, que firman los miembros del Tribunal.

